

Cumplimentación del cuadro «Detalle de las correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias (excluida la corrección por Impuesto Sociedades) (páginas 19 y 26 bis a sexies del modelo 200)»

Índice

- ▶ **Correcciones permanentes positivas**
- ▶ **Correcciones permanentes negativas**
- ▶ **Correcciones temporarias positivas con origen en el ejercicio**
- ▶ **Correcciones temporarias negativas con origen en ejercicios anteriores**
- ▶ **Correcciones temporarias negativas con origen en el ejercicio**
- ▶ **Correcciones temporarias positivas con origen en ejercicios anteriores**
- ▶ **Glosario de abreviaturas**

En este cuadro, el contribuyente de forma **obligatoria** deberá desglosar cada una de las correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias que incluya en la declaración del impuesto (páginas 12 y 13 del modelo 200). El importe total de estas correcciones se recoge en las **casillas [00417] y [00418] «Total correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias (excluida la corrección por IS)»**, que fundamentalmente se agrupan según sean permanentes o temporarias (y éstas según que tengan su origen en el ejercicio o en ejercicios anteriores), en función de que no sean cancelables en ejercicios futuros con correcciones de signo contrario (permanentes) o que deban cancelarse en futuros ejercicios con las respectivas correcciones de signo opuesto (temporarias). También se cumplimentará el importe correspondiente a las partidas relativas a los saldos (de aumentos y de disminuciones) pendientes a fin de ejercicio y sus totales correspondientes, lo que permitirá que en ejercicios futuros se pueda suministrar esta información fiscal al contribuyente en la columna Saldo pendiente a principio de ejercicio mediante Datos fiscales para facilitar la cumplimentación de la declaración.

La cumplimentación del cuadro de desglose de la página 19 del modelo 200 se realizará simultáneamente a medida que se vayan introduciendo los importes de las correcciones de las páginas 12 y 13 de dicho modelo. Esta información, una vez cumplimentada, se agrupará en el cuadro de detalle contenido en las páginas 26 bis a 26 sexies del modelo 200.

Correcciones permanentes positivas

En el caso de que el contribuyente tenga que realizar una corrección al resultado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias que suponga una **corrección permanente positiva** al resultado contable, al cumplimentar la casilla que corresponda de las páginas 12 y 13, se mostrará simultáneamente en el formulario Sociedades web el cuadro de desglose «Detalle de las correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias (excluida la corrección por Impuesto Sociedades)» de la página 19 del modelo 200. Esta información, una vez cumplimentada, se agrupará en el cuadro de detalle contenido en las páginas 26 bis a 26 sexies del modelo 200.

En este caso, **únicamente estará habilitada** para su cumplimentación la **casilla** correspondiente a «**Aumentos de correcciones permanentes**» de la parte del cuadro de la página 19 del modelo 200 dedicada a «**Correcciones del ejercicio**». **No podrá cumplimentarse la columna que recoge los saldos pendientes a principio y a fin de ejercicio** ya que al tratarse de un ajuste extracontable permanente no existe saldo pendiente pues el ajuste no podrá ser objeto de reversión en ejercicios siguientes.

Ejemplo:

La entidad «A» cuyo período impositivo coincide con el año natural, presentó e ingresó el modelo 202 correspondiente al primer pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades de 2020 fuera de plazo (1 mes más tarde) sin requerimiento previo de la Administración tributaria,

el importe ingresado ascendió a 6.000 euros. Con fecha 10 de junio de 2020, esta entidad recibió liquidación del recargo por declaración extemporánea sin requerimiento previo regulado en el artículo 27 de la LGT (Ley General Tributaria), por importe de 300 euros (5 por ciento), si bien, procedió a pagar el 13 de julio de 2020 el importe de 225 euros por aplicación de la reducción del 25 por ciento contenida en el artículo 27.5 de la LGT, como se indicaba en la propia liquidación del recargo, por tener derecho al mismo al ingresar el importe restante del recargo en el plazo establecido en el artículo 62.2 LGT (hasta el 20 de julio de 2020) y ya haber ingresado la deuda derivada de la autoliquidación en el momento de la presentación de la misma.

En este ejemplo, la entidad «A» tiene un **gasto no deducible por importe de 225 euros** por razón del **artículo 15 c) de la LIS (Ley del Impuesto sobre Sociedades)** que establece que no serán fiscalmente deducibles las multas y sanciones penales y administrativas, los recargos del período ejecutivo y el **recargo por declaración extemporánea sin requerimiento previo**. Se trata de una **corrección permanente** porque este gasto en ningún momento podrá ser deducible.

Esta entidad deberá realizar en el modelo 200 del período 2020, un **ajuste positivo** al resultado contable en la **casilla [01815] «Multas, sanciones y otros (artículo 15 c) LIS»** de la página 12 del modelo 200 por importe de 225 euros.

Ejercicio	Contablemente	Fiscalmente	Corrección fiscal	Modelo 200
2020	- 225	0	+ 225	Casilla [01815]

En el formulario Sociedades web, cuando vaya a cumplimentarse la casilla [01815] de la página 12 del modelo 200, se desplegará el cuadro de la página 19 del modelo 200. En este cuadro, **únicamente estará habilitada** para su cumplimentación la **casilla** correspondiente a **«Aumentos de correcciones permanentes»** de la parte del cuadro dedicada a **«Correcciones del ejercicio»**. El formulario colocará la información cumplimentada en el cuadro de la página 19 en la **casilla [02771]** de la página 26 ter del modelo 200.

Detalle de las correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias (excluida la corrección por el IS) (página 19 del modelo 200)

Ejercicio 2020 correcciones fiscales	Saldo pendiente a principio de ejercicio		Correcciones del ejercicio		Saldo pendiente fin de ejercicio	
	Aumentos futuros	Disminuciones futuras	Aumentos	Disminuciones	Aumentos futuros	Disminuciones futuras
Correcciones permanentes	---	---	225	---	---	---
Correcciones temporarias con origen	---	---	---	---	---	---
Total	---	---	225	---	---	---

Ejercicio 2020 correcciones fiscales	Saldo pendiente a principio de ejercicio		Correcciones del ejercicio		Saldo pendiente fin de ejercicio	
	Aumentos futuros	Disminuciones futuras	Aumentos	Disminuciones	Aumentos futuros	Disminuciones futuras
en el ejercicio						
Correcciones temporarias con origen en ejercicios anteriores			---	---		
Total	---	---	225	---	---	---

Cuadro de Detalle de las correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias (excluida la corrección por el IS) (página 26 bis a 26 sexies del modelo 200)

Detalle de ajustes	Tipo (2020)	Saldo pendiente a inicio de ejercicio	Correcciones del ejercicio			Saldo pendiente a fin de ejercicio
			Permanente	Temporarias (origen en el ejercicio)	Temporarias (origen en ejercicios anteriores)	
Multas, sanciones y otros (art. 15 c) LIS)	AUMENTO	---	[02771] 225	---	---	---

Correcciones permanentes negativas

En el caso de que el contribuyente tenga que realizar una corrección al resultado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias que suponga una **corrección permanente negativa** al resultado contable, al cumplimentar la casilla que corresponda de las páginas 12 y 13, se mostrará simultáneamente en el formulario Sociedades web el cuadro de desglose «Detalle de las correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias (excluida la corrección por Impuesto Sociedades)» de la página 19 del modelo 200. Esta información, una vez cumplimentada, se agrupará en el cuadro resumen contenido en las páginas 26 bis a 26 sexies del modelo 200.

En este caso, **únicamente estará habilitada** para su cumplimentación la casilla correspondiente a «**Disminuciones de correcciones permanentes**» de la parte del cuadro de la página 19 del modelo 200 dedicada a «**Correcciones del ejercicio**». **No podrá cumplimentarse la columna que recoge los saldos pendientes a principio y a fin de ejercicio** ya que al tratarse de un ajuste extracontable permanente no existe saldo pendiente pues el ajuste no podrá ser objeto de reversión en ejercicios siguientes.

Ejemplo:

La entidad «B» cuyo período impositivo coincide con el año natural, percibe dividendos por importe de 10.000 euros de la Sociedad BETA, residente en España. Este dividendo cumple todos los requisitos establecidos en los artículos 21.1 y 21.2 de la LIS, por tanto, podrá aplicar la exención regulada en el mencionado artículo 21 LIS.

En este ejemplo, la entidad «B» tiene un **ingreso contable que no es ingreso fiscal**, porque está **exento por razón del artículo 21 LIS**, por lo que deberá realizar en el modelo 200 del período 2020, un **ajuste negativo** al resultado contable en la **casilla [00370]** «Exención sobre dividendos o participaciones en beneficios de entidades residentes (artículo 21.1 LIS)» de la página 12 del modelo 200 por importe de 10.000 euros. Se trata de una **corrección permanente** porque de acuerdo con la LIS este ingreso no va a tener que incluirse en la base imponible en ejercicios futuros.

Ejercicio	Contablemente	Fiscalmente	Corrección fiscal	Modelo 200
2020	+ 10.000	0	- 10.000	Casilla [00370]

En el formulario de Sociedades web, cuando vaya a cumplimentarse la casilla [00370] se desplegará el cuadro de la página 19 del modelo 200. **Únicamente estará habilitada** para su cumplimentación la **casilla** correspondiente a «**Disminuciones de correcciones permanentes**» de la parte del cuadro dedicado a «**Correcciones del ejercicio**», que deberá cumplimentar por valor de 10.000 euros. El formulario trasladará el importe cumplimentado aquí a la **casilla [02966]** de la página 26 quater del modelo 200.

Detalle de las correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias (excluida la corrección por el IS) (página 19 del modelo 200)

Ejercicio 2020 correcciones fiscales	Saldo pendiente a principio de ejercicio		Correcciones del ejercicio		Saldo pendiente fin de ejercicio	
	Aumentos futuros	Disminuciones futuras	Aumentos	Disminuciones	Aumentos futuros	Disminuciones futuras
Correcciones permanentes	---	---	---	10.000	---	---
Correcciones temporarias con origen en el ejercicio	---	---	---	---	---	---
Correcciones temporarias con origen en ejercicios anteriores			---	---		
Total	---	---	---	10.000	---	---

Cuadro de Detalle de las correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias (excluida la corrección por el IS) (página 26 bis a 26 sexies del modelo 200)

Detalle de ajustes	Tipo (2020)	Saldo pendiente a inicio de ejercicio	Correcciones del ejercicio			Saldo pendiente a fin de ejercicio
			Permanente	Temporarias (origen en el ejercicio)	Temporarias (origen en ejercicios anteriores)	
Exención sobre dividendos o participaciones en beneficios de entidades residentes (art. 21.1 LIS)	DISMINUCIÓN	---	[02966] 10.000	---	---	---

Correcciones temporarias positivas con origen en el ejercicio

En el caso de que el contribuyente tenga que realizar una corrección al resultado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias que suponga una corrección temporaria positiva con origen en el ejercicio al resultado contable, al cumplimentar la casilla que corresponda de las páginas 12 y 13, se mostrará simultáneamente en el formulario Sociedades web el cuadro de desglose «Detalle de las correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias (excluida la corrección por Impuesto Sociedades)» de la página 19 del modelo 200. Esta información, una vez cumplimentada, se agrupará en el cuadro detalle contenido en las páginas 26 bis a 26 sexies del modelo 200.

En este caso, se deberá cumplimentar la casilla correspondiente a «**Aumentos de correcciones temporarias con origen en el ejercicio**» de la parte del cuadro de la página 19 del modelo 200 dedicada a «**Correcciones del ejercicio**». Asimismo, deberá cumplimentarse la casilla de **disminuciones futuras de correcciones temporarias** de la fila correspondiente a «**Saldo pendiente a fin de ejercicio**». La razón es que, aunque se trata de un ajuste positivo en origen, revertirá mediante ajustes extracontables negativos, quiere esto decir que esta corrección temporaria positiva con origen en el ejercicio supondrá disminuciones futuras de la base imponible, por tanto, en la columna «**Saldo pendiente a fin de ejercicio**», deberá cumplimentarse la casilla de disminuciones, de tal forma que año a año el saldo se incremente si el ajuste continúa siendo en origen o disminuyendo, si ese ajuste ha comenzado a revertir, pero siempre en la columna de «**Disminuciones futuras**». Una vez transcurrido el primer período impositivo en el que se realiza el ajuste, en las siguientes liquidaciones deberá cumplimentarse la casilla de **disminuciones futuras** de la columna «**Saldo pendiente a inicio de ejercicio**» por el mismo importe que se consignó en la casilla de **disminución futura** de la columna de «**Saldo pendiente a fin de ejercicio**» de la liquidación del período impositivo anterior.

Por todo lo anterior, **durante los períodos impositivos en que la Corrección tenga origen en**

el propio ejercicio, en la parte del cuadro correspondiente al «Saldo pendiente a fin de ejercicio», la casilla de **disminuciones futuras de correcciones temporarias** irá **incrementando su valor** con respecto al Saldo del ejercicio anterior en el importe de la corrección positiva de este ejercicio. Con todo ello, el «Saldo pendiente a fin de ejercicio» reflejará el **importe total pendiente de revertir en ejercicios siguientes mediante ajustes extracontables negativos**.

Ejemplo:

La Sociedad «C», ha adquirido una maquinaria nueva por importe de 200.000 euros. La adquisición se realiza el 1 de enero de 2020, fecha esta en la que tales elementos son puestos a disposición de la Sociedad «C» y entran en funcionamiento. El ejercicio económico de la Sociedad «C» coincide con el año natural. Se estima que el valor residual de los elementos es poco significativo, por lo que el valor amortizable coincide con el precio de adquisición.

La dotación contable a la amortización se realiza mediante la aplicación de un coeficiente del 50 por ciento, que estima la empresa como depreciación efectiva de tales elementos. La Sociedad «C» amortiza fiscalmente la maquinaria de acuerdo con la tabla contenida en el art. 12.1.a) de la LIS, es decir, aplicará un coeficiente del 12 por ciento.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 12.1 de la LIS, habrá que realizar los siguientes ajustes en las **casillas [00303] y [00304]** «Diferencias entre amortización contable y fiscal (art. 12.1 LIS)» de la página 12 del modelo 200 de los ejercicios 2020 a 2028.

Ejercicio	Amortización contable	Amortización fiscal	Corrección	Modelo 200	Saldo a fin de ejercicio
2020	200.000 x 50% = 100.000	200.000 x 12% = 24.000	76.000	[00303]	-76.000,00
2021	200.000 x 50% = 100.000	200.000 x 12% = 24.000	76.000	[00303]	-152.000,00
2022	---	200.000 x 12% = 24.000	-24.000	[00304]	-128.000,00
2023	---	200.000 x 12% = 24.000	-24.000	[00304]	-104.000,00
2024	---	200.000 x 12% = 24.000	-24.000	[00304]	-80.000,00
2025	---	200.000 x 12% = 24.000	-24.000	[00304]	-56.000,00
2026	---	200.000 x 12% = 24.000	-24.000	[00304]	-32.000,00
2027	---	200.000 x 12% = 24.000	-24.000	[00304]	-8.000,00
2028	---	8.000	-8.000	[00304]	0,00

Total amortización contable = 24.000 x 8 + 8.000 = 200.000

Total amortización fiscal = 100.000 + 100.000 = 200.000

La **corrección fiscal** que realizará la Sociedad «C» para determinar la base imponible del Impuesto sobre Sociedades correspondiente a 2020 (casilla [00303]) será la siguiente:

Amortización contable	Amortización fiscal	Aumento del resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias
200.000 x 50% = 100.000	200.000 x 12% = 24.000	76.000

En el **ejercicio 2020**, como la **amortización contable** practicada en el ejercicio por el contribuyente **es superior a la amortización fiscalmente admitida** según lo establecido en el artículo 12.1 de la LIS, deberá consignarse el importe de esa diferencia por exceso en la **casilla [00303]** «Diferencias entre amortización contable y fiscal (art. 12.1 LIS)» **de aumentos**, en concreto, en 2020 deberá realizarse un ajuste extracontable positivo por importe de 76.000 euros. **Se ha generado una Corrección temporaria positiva con origen en el ejercicio.**

Asimismo, **cuando la maquinaria en períodos impositivos posteriores esté amortizada contablemente**, deberá consignarse el importe del **ajuste negativo** extracontable con origen en ejercicios anteriores en la **casilla [00304]** «Diferencias entre amortización contable y fiscal (art. 12.1 LIS)» **de disminuciones**, como consecuencia de la reversión del ajuste positivo. El valor a incluir en esa casilla será el importe de la amortización fiscal.

En el formulario de Sociedades web, en el período 2020 **cuando vaya a cumplimentarse la casilla [00303]** se desplegará el cuadro de la página 19 del modelo 200 y se deberá cumplimentar la casilla de **Aumentos** de «**Correcciones temporarias con origen en ejercicio**» de la parte del cuadro dedicada a «**Correcciones del ejercicio**» por importe de 76.000 euros. El formulario colocará la información cumplimentada en la **casilla [02562]** «**Correcciones del ejercicio temporarias (con origen en el ejercicio)**» de la página 26 bis del modelo 200. Asimismo, en el cuadro desplegado de la página 19 del modelo 200 deberá cumplimentarse la parte correspondiente a «**Saldo pendiente a fin de ejercicio**». Además, como estamos ante un **ajuste positivo en origen**, deberá cumplimentarse la casilla de **disminuciones futuras** de **Correcciones temporarias** por valor de 76.000 euros, ya que esta diferencia temporaria positiva en origen revertirá mediante ajustes extracontables negativos y supondrá disminuciones futuras de la base imponible. Para poder cumplimentar la casilla de **disminuciones futuras** de la fila correspondiente a «**Saldo pendiente de correcciones a fin de ejercicio**», deberá acudir a la **casilla [00304]** de la página 12 del modelo 200 para que se despliegue la parte del cuadro relativa a disminuciones. El formulario trasladará el importe a la **casilla [02570]** «**Saldo pendiente a fin de ejercicio**» de la página 26 bis del modelo 200.

Detalle de las correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias (excluida la corrección por el IS) (página 19 del modelo 200)

Ejercicio 2020 correcciones fiscales	Saldo pendiente a principio de ejercicio		Correcciones del ejercicio		Saldo pendiente fin de ejercicio	
	Aumentos futuros	Disminuciones futuras	Aumentos	Disminuciones	Aumentos futuros	Disminuciones futuras
Correcciones permanentes	---	---	---	---	---	---
Correcciones temporarias con origen en el ejercicio	---	---	76.000	---	---	76.000
Correcciones temporarias con origen en ejercicios anteriores			---	---		
Total	---	---	76.000	---	---	76.000

Cuadro de Detalle de las correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias (excluida la corrección por el IS) (página 26 bis a 26 sexies del modelo 200)

Detalle de ajustes	Tipo (2020)	Saldo pendiente a inicio de ejercicio	Correcciones del ejercicio			Saldo pendiente a fin de ejercicio
			Permanente	Temporarias (origen en el ejercicio)	Temporarias (origen en ejercicios anteriores)	
Diferencias entre amortización contable y fiscal (art. 12.1 LIS)	AUMENTO	---	---	[02562] 76.000	---	---
Diferencias entre amortización contable y fiscal (art. 12.1 LIS)	DISMINUCIÓN	---	---	---	---	[02570] 76.000

En el **ejercicio 2021**, la **corrección fiscal** que realizará la Sociedad «C» para determinar la base imponible del Impuesto sobre Sociedades (casilla [00303]) será el siguiente:

Amortización contable	Amortización fiscal	Aumento del resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias
200.000 x 50% = 100.000	200.000 x 12% = 24.000	76.000

En el formulario Sociedades web, en el período 2021, **este ajuste continuará siendo una**

corrección temporaria positiva con origen en el ejercicio, por tanto, de la misma forma que en 2020, cuando vaya a cumplimentarse la casilla [00303] se le desplegará el cuadro de la página 19 del modelo 200 y deberá procederse a cumplimentar **la casilla de aumentos de «Correcciones temporarias con origen en el ejercicio»** de la parte del cuadro dedicada a **«Correcciones del ejercicio»** por importe de 76.000 euros. El formulario trasladará el importe a la casilla [02562] de la página 26 bis del modelo 200. Asimismo, en el cuadro desplegado de la página 19 deberá cumplimentarse la parte correspondiente a **«Saldo pendiente a inicio de ejercicio»**, como estamos ante un ajuste positivo en origen, deberá cumplimentarse la casilla de **disminuciones futuras de Correcciones temporarias** por importe de 76.000 euros ya que éste es el valor de la casilla de disminución futura de la columna de Saldo pendiente a fin de ejercicio del ejercicio 2020.

En cuanto a la parte correspondiente a **«Saldo pendiente a fin de ejercicio»**, al tratarse de un **ajuste positivo en origen**, deberá cumplimentarse la casilla de **disminuciones futuras de Correcciones temporarias** porque esta diferencia temporaria positiva en origen revertirá mediante ajustes extracontables negativos y supondrá disminuciones futuras de la base imponible. El importe de la mencionada casilla será de 152.000 euros (76.000 + 76.000), que es el saldo acumulado de 2020 y 2021. El formulario trasladará el importe a la **casilla [02570] «Saldo pendiente a fin de ejercicio»** de la página 26 bis del modelo 200.

Detalle de las correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias (excluida la corrección por el IS) (página 19 del modelo 200)

Ejercicio 2021 correcciones fiscales	Saldo pendiente a principio de ejercicio		Correcciones del ejercicio		Saldo pendiente fin de ejercicio	
	Aumentos futuros	Disminuciones futuras	Aumentos	Disminuciones	Aumentos futuros	Disminuciones futuras
Correcciones permanentes	---	---	---	---	---	---
Correcciones temporarias con origen en el ejercicio	---	76.000	76.000	---	---	152.000
Correcciones temporarias con origen en ejercicios anteriores			---	---		
Total	---	76.000	76.000	---	---	152.000

Cuadro de Detalle de las correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias (excluida la corrección por el IS) (página 26 bis a 26 sexies del modelo 200)

Detalle de ajustes	Tipo (2020)	Saldo pendiente a inicio de ejercicio	Correcciones del ejercicio			Saldo pendiente a fin de ejercicio
			Permanente	Temporarias (origen en el ejercicio)	Temporarias (origen en ejercicios anteriores)	
Diferencias entre amortización contable y fiscal (art. 12.1 LIS)	AUMENTO	---	---	[02562] 76.000	---	---
Diferencias entre amortización contable y fiscal (art. 12.1 LIS)	DISMINUCIÓN	[02569] 76.000	---	---	---	[02570] 152.000

Correcciones temporarias negativas con origen en ejercicios anteriores

En el caso de que el contribuyente tenga que realizar una corrección al resultado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias que suponga una **corrección temporaria negativa con origen en ejercicios anteriores**, al cumplimentar la casilla que corresponda de las páginas 12 y 13, se mostrará simultáneamente en el formulario Sociedades web el cuadro de desglose «Detalle de las correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias (excluida la corrección por Impuesto Sociedades)» de la página 19 del modelo 200. Esta información, una vez cumplimentada, se agrupará en el cuadro detalle contenido en las páginas 26 bis a 26 sexies del modelo 200.

En este caso, se deberá cumplimentar la casilla correspondiente a disminuciones de correcciones temporarias con origen en ejercicios anteriores de la parte del cuadro dedicada a Correcciones del ejercicio.

Asimismo, deberá de cumplimentarse la casilla de **Disminuciones futuras de correcciones temporarias** de las columnas correspondiente a «**Saldo pendiente a inicio de ejercicio**» y «**Saldo pendiente a fin de ejercicio**» porque el **ajuste positivo en origen revierte** mediante **ajustes extracontables negativos**, lo que supone disminuciones futuras de la base imponible. En cuanto a la casilla de **Disminuciones futuras** de la columna «**Saldo pendiente a inicio de ejercicio**», deberá cumplimentarse por el **mismo importe** que se consignó en la casilla de **Disminución futura** de la columna de «**Saldo pendiente a fin de ejercicio**» de la liquidación del **período impositivo anterior**. Por otro lado, respecto de la columna «**Saldo pendiente a fin de ejercicio**» deberá cumplimentarse la casilla de **disminuciones futuras**. El saldo de esta casilla irá disminuyendo hasta hacerse cero, cuando se haya revertido la totalidad.

Por todo lo anterior, durante los períodos impositivos en que la **Corrección revierta** porque tiene su origen en ejercicios anteriores, en la parte del cuadro correspondiente al «**Saldo pendiente a fin de ejercicio**», la casilla de **Disminuciones futuras de Correcciones temporarias** irá **disminuyendo** su valor con respecto al **Saldo del ejercicio anterior** en el importe de la **corrección negativa de este ejercicio**. A estos efectos, el «**Saldo pendiente a fin de ejercicio**», reflejará el **importe total pendiente de revertir en ejercicios siguientes**. Al estar incluido este saldo en la parte de disminuciones futuras, nos indica que ese importe **está revirtiendo mediante ajustes extracontables negativos**.

Ejemplo:

Partiendo del ejemplo planteado en el supuesto de corrección temporaria positiva con origen en el ejercicio, continuamos con los años 2022 a 2028.

La Sociedad «C», ha adquirido una maquinaria nueva por importe de 200.000 euros. La adquisición se realiza el 1 de enero de 2020, fecha esta en la que tales elementos son puestos a disposición de la Sociedad «C» y entran en funcionamiento. El ejercicio económico de la Sociedad «C» coincide con el año natural. Se estima que el valor residual de los elementos es poco significativo, por lo que el valor amortizable coincide con el precio de adquisición.

La dotación contable a la amortización se realiza mediante la aplicación de un coeficiente del 50 por ciento, que estima la empresa como depreciación efectiva de tales elementos. La Sociedad «C» decide amortizar fiscalmente la maquinaria de acuerdo con la tabla contenida en el art. 12.1.a) de la LIS, es decir, aplicará un coeficiente del 12 por ciento.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 12.1 de la LIS, habrá que realizar los siguientes ajustes en las **casillas [00303] y [00304]** «Diferencias entre amortización contable y fiscal (art. 12.1 LIS)» de la página 12 del modelo 200:

Ejercicio	Amortización contable	Amortización fiscal	Corrección	Modelo 200	Saldo a fin de ejercicio
2020	200.000 x 50% = 100.000	200.000 x 12% = 24.000	76.000	[00303]	-76.000,00
2021	200.000 x 50% = 100.000	200.000 x 12% = 24.000	76.000	[00303]	-152.000,00
2022	---	200.000 x 12% = 24.000	-24.000	[00304]	-128.000,00
2023	---	200.000 x 12% = 24.000	-24.000	[00304]	-104.000,00
2024	---	200.000 x 12% = 24.000	-24.000	[00304]	-80.000,00
2025	---	200.000 x 12% = 24.000	-24.000	[00304]	-56.000,00
2026	---	200.000 x 12% = 24.000	-24.000	[00304]	-32.000,00

Ejercicio	Amortización contable	Amortización fiscal	Corrección	Modelo 200	Saldo a fin de ejercicio
2027	---	$200.000 \times 12\% = 24.000$	-24.000	[00304]	-8.000,00
2028	---	8.000	-8.000	[00304]	0,00

Total amortización fiscal = $24.000 \times 8 + 8.000 = 200.000$

Total amortización contable = $100.000 + 100.000 = 200.000$

La **corrección fiscal** que realizará la Sociedad «C» para determinar la base imponible del Impuesto sobre Sociedades correspondiente a **2022** (que se recogerá en la **casilla [00304]**) será la siguiente:

Amortización contable	Amortización fiscal	Disminución del resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias
0	$200.000 \times 12\% = 24.000$	24.000

En el **ejercicio 2022**, la **maquinaria está amortizada contablemente**, por tanto, se genera un **ajuste extracontable negativo** que deberá consignarse en la **casilla [00304] de disminuciones**, como consecuencia de la **reversión del ajuste positivo**, por el **importe de la amortización fiscal**, es decir, por valor de 24.000 euros. Se trata de una **Corrección temporaria negativa con origen en ejercicios anteriores**.

En el formulario Sociedades web, en el período 2022, cuando vaya a cumplimentarse la casilla [00304] se desplegará el cuadro de la página 19 del modelo 200 y se deberá cumplimentar la casilla de Disminuciones de «**Correcciones temporarias con origen en ejercicios anteriores**» de la parte del cuadro dedicada a «**Correcciones del ejercicio**» por importe de 24.000 euros. El formulario trasladará la información cumplimentada a la **casilla [02568] «Temporarias con origen en ejercicios anteriores»** de la página 26 bis del modelo 200.

Asimismo, deberá cumplimentarse en el cuadro de la página 19 la parte correspondiente a «**Saldo pendiente a inicio de ejercicio**». Como estamos ante un **ajuste positivo en origen**, deberá cumplimentarse la casilla de **Disminuciones futuras de Correcciones temporarias** por importe de 152.000 euros ya que éste es el valor de la casilla de disminución futura de la columna de «**Saldo pendiente a fin de ejercicio**» del **ejercicio 2021**, es decir, el acumulado de 2020 y 2021.

En cuanto a la parte correspondiente a «**Saldo pendiente a fin de ejercicio**», al tratarse de un **ajuste positivo en origen**, deberá cumplimentarse la casilla de **disminuciones futuras de Correcciones temporarias** por valor de 128.000 euros ($152.000 - 24.000$) que es el **saldo pendiente a inicio de ejercicio minorado en el importe revertido de 24.000 euros en el ejercicio 2022**. El formulario trasladará la información cumplimentada a la **casilla [02570] «Saldo pendiente a fin de ejercicio»** de la página 26 bis del modelo 200.

Detalle de las correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias (excluida la corrección por el IS) (página 19 del modelo 200)

Ejercicio 2022 correcciones fiscales	Saldo pendiente a principio de ejercicio		Correcciones del ejercicio		Saldo pendiente fin de ejercicio	
	Aumentos futuros	Disminuciones futuras	Aumentos	Disminuciones	Aumentos futuros	Disminuciones futuras
Correcciones permanentes	---	---	---	---	---	---
Correcciones temporarias con origen en el ejercicio	---	152.000	---	---	---	128.000
Correcciones temporarias con origen en ejercicios anteriores			---	24.000		
Total	---	152.000	---	24.000	---	128.000

Cuadro de Detalle de las correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias (excluida la corrección por el IS) (página 26 bis a 26 sexies del modelo 200)

Detalle de ajustes	Tipo (2020)	Saldo pendiente a inicio de ejercicio	Correcciones del ejercicio			Saldo pendiente a fin de ejercicio
			Permanente	Temporarias (origen en el ejercicio)	Temporarias (origen en ejercicios anteriores)	
Diferencias entre amortización contable y fiscal (art. 12.1 LIS)	AUMENTO	---	---	---	---	---
Diferencias entre amortización contable y fiscal (art. 12.1 LIS)	DISMINUCIÓN	[02569] 152.000	---	---	[02568] 24.000	[02570] 128.000

En los **ejercicios de 2023 a 2027**, los ajustes serán los mismos que los expuestos para el 2022, con la diferencia de que el «**Saldo pendiente a fin de ejercicio**», en la casilla de **Disminuciones futuras** de **Correcciones temporarias**, su **importe irá disminuyendo en cada ejercicio** a razón de 24.000 euros cada año, **hasta llegar en 2027 a 8.000 euros**.

En el **ejercicio 2028**, en el formulario Sociedades web, cuando vaya a cumplimentarse la

casilla [00304] se desplegará el cuadro de la página 19 del modelo 200 y se deberá cumplimentar la casilla de **Disminuciones** de «**Correcciones temporarias con origen en ejercicios anteriores**» de la parte del cuadro dedicada a «**Correcciones del ejercicio**» por importe de **8.000 euros**, ya que éste es **importe pendiente de amortizar fiscalmente**. El formulario trasladará la información cumplimentada a la **casilla [02568]** «**Temporarias con origen en ejercicios anteriores**» de la página 26 bis del modelo 200. Por otro lado, respecto de la parte correspondiente a «**Saldo pendiente a fin de ejercicio**», deberá cumplimentarse la casilla de **Disminuciones futuras** de **Correcciones temporarias** por valor de **0 euros** (8.000 – 8.000), ya que no queda saldo pendiente debido a que **en este ejercicio han revertido los 8.000 euros que quedaban como saldo pendiente en 2027**. El formulario mostrará 0 en la **casilla [02570]** «**Saldo pendiente a fin de ejercicio**» de la página 26 bis del modelo 200.

Detalle de las correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias (excluida la corrección por el IS) (página 19 del modelo 200)

Ejercicio 2028 correcciones fiscales	Saldo pendiente a principio de ejercicio		Correcciones del ejercicio		Saldo pendiente fin de ejercicio	
	Aumentos futuros	Disminuciones futuras	Aumentos	Disminuciones	Aumentos futuros	Disminuciones futuras
Correcciones permanentes	---	---	---	---	---	---
Correcciones temporarias con origen en el ejercicio	---	8.000	---	---	---	---
Correcciones temporarias con origen en ejercicios anteriores			---	8.000		
Total	---	8.000	---	8.000	---	---

Cuadro de Detalle de las correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias (excluida la corrección por el IS) (página 26 bis a 26 sexies del modelo 200)

Detalle de ajustes	Tipo (2020)	Saldo pendiente a inicio de ejercicio	Correcciones del ejercicio			Saldo pendiente a fin de ejercicio
			Permanente	Temporarias (origen en el ejercicio)	Temporarias (origen en ejercicios anteriores)	
Diferencias entre amortización	AUMENTO	---	---		---	---

Detalle de ajustes	Tipo (2020)	Saldo pendiente a inicio de ejercicio	Correcciones del ejercicio			Saldo pendiente a fin de ejercicio
			Permanente	Temporarias (origen en el ejercicio)	Temporarias (origen en ejercicios anteriores)	
contable y fiscal (art. 12.1 LIS)						
Diferencias entre amortización contable y fiscal (art. 12.1 LIS)	DISMINUCIÓN	[02569] 8.000	---	---	[02568] 8.000	[02570] 0

Correcciones temporarias negativas con origen en el ejercicio

En el caso de que el contribuyente tenga que realizar una corrección al resultado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias que suponga una **corrección temporaria negativa con origen en el ejercicio** al resultado contable, al cumplimentar la casilla que corresponda de las páginas 12 y 13, se mostrará simultáneamente en el formulario Sociedades web el cuadro de desglose «Detalle de las correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias (excluida la corrección por Impuesto Sociedades)» de la página 19 del modelo 200. Esta información, una vez cumplimentada, se agrupará en el cuadro detalle contenido en las páginas 26 bis a 26 sexies del modelo 200.

En este caso, se deberá cumplimentar la casilla correspondiente a **Disminuciones** de «**Correcciones temporarias con origen en el ejercicio**» de la parte del cuadro dedicada a «**Correcciones del ejercicio**». Asimismo, deberá de cumplimentarse la casilla de **Aumentos futuros** de **Correcciones temporarias** de la columna correspondiente a «**Saldo pendiente a fin de ejercicio**». La razón es que, aunque se trata de un **ajuste negativo en origen**, revertirá mediante **ajustes extracontables positivos**, quiere esto decir que esta corrección temporaria negativa con origen en el ejercicio supondrá **aumentos futuros de la base imponible**, por tanto, en la columna «**Saldo pendiente a fin de ejercicio**», deberá cumplimentarse la columna de **Aumentos futuros**, de tal forma que año a año el saldo se incremente si el ajuste continúa siendo en origen o disminuyendo, si ese ajuste ha comenzado a revertir, pero **siempre en la columna de Aumentos futuros**. Una vez transcurrido el primer período impositivo en el que se realiza el ajuste, en las **siguientes liquidaciones** deberá cumplimentarse la casilla de aumentos futuros de la columna «**Saldo pendiente a fin de ejercicio**» por el **mismo importe** que se consignó en la casilla de Aumento futuro de la columna de «**Saldo pendiente a fin de ejercicio**» de la liquidación del **período impositivo anterior**.

Por todo lo anterior, durante los períodos impositivos en que la **Corrección tenga origen en el propio ejercicio**, en la parte del cuadro correspondiente al «**Saldo pendiente a fin de**

ejercicio» la casilla de **Aumentos futuros de Correcciones temporarias** irá **incrementado su valor** con respecto al Saldo del ejercicio anterior en el importe de la corrección positiva de este ejercicio. Con todo ello, el **«Saldo pendiente a fin de ejercicio»** reflejará el **importe total pendiente de revertir en ejercicios siguientes mediante ajustes extracontables positivos.**

Ejemplo:

La Sociedad Anónima «D», que en 2020 cumple los requisitos para la aplicación de los incentivos fiscales para las empresas de reducida dimensión, adquiere un ordenador, poniéndose a su disposición y entrando en funcionamiento el 1 de julio de 2020, todo ello por un importe de 6.000 euros. Se estima que el valor residual del elemento es poco significativo, por lo que el valor amortizable coincide con el precio de adquisición.

La sociedad decide realizar la amortización contable del ordenador según la depreciación técnica que estima del mismo, que es la que resulta de aplicar un coeficiente del 25 por ciento. La entidad decide también realizar la amortización fiscalmente deducible del ordenador aplicando el coeficiente multiplicador del 2 a que se refiere el artículo 103 de la LIS.

El ejercicio económico de la entidad coincide con el año natural. La amortización fiscalmente deducible en el ejercicio 2020 será la siguiente:

- Coeficiente máximo aplicable al ordenador según las tablas de amortización oficialmente aprobadas: 25%.
- Aplicación del coeficiente multiplicador: $2 \times 25\% = 50\%$.
- Amortización acelerada practicada: $6.000 \times 6/12$ ⁽¹⁾ $\times 50\% = 1.500$ euros.

Nota (1) La amortización se practica desde la fecha de entrada en funcionamiento del elemento amortizable, en este caso, el 1 de julio de 2020. Por lo tanto, en este ejercicio, dicha amortización debe referirse a la realizada en seis meses del año 2020 de la LIS. [\(Volver\)](#)

La amortización contable practicada por la Sociedad «D» en el ejercicio 2020 será la siguiente:

$$6.000 \times 6/12$$
 ⁽²⁾ $\times 25\% = 750$ euros

Nota (2) La amortización se practica desde la fecha de entrada en funcionamiento del elemento amortizable, en este caso, el 1 de julio de 2020. Por lo tanto, en este ejercicio, dicha amortización debe referirse a la realizada en seis meses del año 2020 de la LIS. [\(Volver\)](#)

Disminución del resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias a consignar en la casilla [00314]: $1.500 - 750 = 750$ euros

Por lo tanto, en el **ejercicio 2020 y siguientes**, las **correcciones a realizar** en las **casillas [00313] y [00314]** «Diferencias entre amortización contable y fiscal (art. 12.1 LIS)» de la página 12 del modelo 200 serán:

Ejercicio	Amortización fiscal	Amortización contable	Correcciones		Modelo 200	Saldo a fin de ejercicio
			+	-		
2020	$6.000 \times 0,5 \times 50\% = 1.500$	$6.000 \times 0,5 \times 25\% = 750$	---	750	[00314]	750
2021	$6.000 \times 50\% = 3.000$	$6.000 \times 25\% = 1.500$	---	1.500	[00314]	2.250
2022	Resto valor activo = 1.500	$6.000 \times 25\% = 1.500$	---	---	---	2.250
2023	---	$6.000 \times 25\% = 1.500$	1.500	---	[00313]	750
2024	---	Resto valor activo = 750	750	---	[00313]	0

Total amortización fiscal = $1.500 + 3.000 + 1.500 = 6.000$

Total amortización contable = $750 + 1.500 + 1.500 + 1.500 + 750 = 6.000$

En el formulario Sociedades web, en el **ejercicio 2020** cuando vaya a cumplimentarse la casilla [00314] se desplegará el cuadro de la página 19 del modelo 200 y se deberá cumplimentar la casilla de Disminuciones de «**Correcciones temporarias con origen en el ejercicio**» de la parte del cuadro dedicada a «**Correcciones del ejercicio**» por importe de **750 euros**. El formulario trasladará la información cumplimentada a la **casilla [03197]** «**Temporarias con origen en el ejercicio**» de la página 26 quinquies del modelo 200. Asimismo, en el cuadro desplegado de la página 19 deberá cumplimentarse la parte correspondiente a «**Saldo pendiente a fin de ejercicio**», como estamos ante un **ajuste negativo en origen**, deberá cumplimentarse la casilla de **Aumentos futuros de Correcciones temporarias** por valor de **750 euros**, porque **esta diferencia temporal negativa en origen revertirá mediante ajustes extracontables positivos y supondrá aumentos futuros de la base imponible**. El formulario trasladará la información cumplimentada a la **casilla [03195]** «Saldo pendiente a fin de ejercicio» de la página 26 quinquies del modelo 200.

Detalle de las correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias (excluida la corrección por el IS) (página 19 del modelo 200)

Ejercicio 2020 correcciones fiscales	Saldo pendiente a principio de ejercicio		Correcciones del ejercicio		Saldo pendiente fin de ejercicio	
	Aumentos futuros	Disminuciones futuras	Aumentos	Disminuciones	Aumentos futuros	Disminuciones futuras
Correcciones permanentes	---	---	---	---	---	---
Correcciones temporarias con origen	---	---	---	750	750	---
Total	---	---	---	750	750	---

Ejercicio 2020 correcciones fiscales	Saldo pendiente a principio de ejercicio		Correcciones del ejercicio		Saldo pendiente fin de ejercicio	
	Aumentos futuros	Disminuciones futuras	Aumentos	Disminuciones	Aumentos futuros	Disminuciones futuras
en el ejercicio						
Correcciones temporarias con origen en ejercicios anteriores			---	---		
Total	---	---	---	750	750	---

Cuadro de Detalle de las correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias (excluida la corrección por el IS) (página 26 bis a 26 sexies del modelo 200)

Detalle de ajustes	Tipo (2020)	Saldo pendiente a inicio de ejercicio	Correcciones del ejercicio			Saldo pendiente a fin de ejercicio
			Permanente	Temporarias (origen en el ejercicio)	Temporarias (origen en ejercicios anteriores)	
Empresas de reducida dimensión: amortización acelerada (art. 103 LIS y DT 28ª LIS)	AUMENTO	---	---	---	---	[03195] 750
Empresas de reducida dimensión: amortización acelerada (art. 103 LIS y DT 28ª LIS)	DISMINUCIÓN	---	---	[03197] 750	---	---

En el ejercicio 2021:

- Amortización acelerada practicada: $6.000 \times 50\% = 3.000$ euros.
- La amortización contable practicada por la Sociedad «D» en el ejercicio 2021 será la siguiente: $6.000 \times 25\% = 1.500$ euros

Disminución del resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias a consignar en la casilla [00314]: $3.000 - 1.500 = 1.500$ euros

En el formulario de Sociedades web, en el **ejercicio 2021**, **este ajuste continuará siendo una corrección temporaria con origen en el ejercicio**, por tanto, de la misma forma que en 2020, cuando vaya a cumplimentarse la casilla [00314] se desplegará el cuadro de la página

19 del modelo 200 y se deberá cumplimentar la casilla de **Disminuciones de «Correcciones temporarias con origen en el ejercicio»** de la parte del cuadro dedicada a **«Correcciones del ejercicio»** por importe de **1.500 euros**. El formulario trasladará la información a la **casilla [03197]** «Temporarias con origen en el ejercicio» de la página 26 quinquies del modelo 200.

Asimismo, en el cuadro desplegado de la página 19 deberá cumplimentarse la parte correspondiente a **«Saldo pendiente a inicio de ejercicio»**. Como estamos ante un **ajuste negativo en origen**, deberá cumplimentarse la casilla de **Aumentos futuros de Correcciones temporarias** por importe de **750 euros** ya que éste es el valor la casilla de aumento futuro de la columna de **«Saldo pendiente a fin de ejercicio» del ejercicio 2020**.

En cuanto a la parte correspondiente a **«Saldo pendiente a fin de ejercicio»**, al tratarse de un **ajuste negativo en origen**, deberá cumplimentarse la casilla de **Aumentos futuros de Correcciones temporarias** porque esta **diferencia temporaria negativa en origen revertirá mediante ajustes extracontables positivos y supondrá aumentos futuros de la base imponible**. El importe de la mencionada casilla será de **2.250 euros** (750 + 1.500), que es el saldo acumulado de 2020 y 2021. El formulario trasladará la información a la **casilla [03195]** «**Saldo pendiente a fin de ejercicio**» de la página 26 quinquies del modelo 200.

Detalle de las correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias (excluida la corrección por el IS) (página 19 del modelo 200)

Ejercicio 2021 correcciones fiscales	Saldo pendiente a principio de ejercicio		Correcciones del ejercicio		Saldo pendiente fin de ejercicio	
	Aumentos futuros	Disminuciones futuras	Aumentos	Disminuciones	Aumentos futuros	Disminuciones futuras
Correcciones permanentes	---	---	---	---	---	---
Correcciones temporarias con origen en el ejercicio	750	---	---	1.500	2.250	---
Correcciones temporarias con origen en ejercicios anteriores			---	---		
Total	750	---	---	1.500	2.250	---

Cuadro de Detalle de las correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias (excluida la corrección por el IS) (página 26 bis a 26 sexies del modelo 200)

Detalle de ajustes	Tipo (2020)	Saldo pendiente a inicio de ejercicio	Correcciones del ejercicio			Saldo pendiente a fin de ejercicio
			Permanente	Temporarias (origen en el ejercicio)	Temporarias (origen en ejercicios anteriores)	
Empresas de reducida dimensión: amortización acelerada (art. 103 LIS y DT 28ª LIS)	AUMENTO	[03194] 750	---	---	---	[03195] 2.250
Empresas de reducida dimensión: amortización acelerada (art. 103 LIS y DT 28ª LIS)	DISMINUCIÓN	---	---	[03197] 1.500	---	---

Correcciones temporarias positivas con origen en ejercicios anteriores

En el caso de que el contribuyente tenga que realizar una corrección al resultado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias que suponga una corrección temporaria positiva con origen en ejercicios anteriores, al cumplimentar la casilla que corresponda de las páginas 12 y 13, se mostrará simultáneamente en el formulario Sociedades web el cuadro de desglose «Detalle de las correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias (excluida la corrección por Impuesto Sociedades)» de la página 19 del modelo 200. Esta información, una vez cumplimentada, se agrupará en el cuadro detalle contenido en las páginas 26 bis a 26 sexies del modelo 200.

En este caso, se deberá cumplimentar la casilla correspondiente a **Aumentos** de «**Correcciones temporarias con origen en ejercicios anteriores**» de la parte del cuadro dedicada a «**Correcciones del ejercicio**». Asimismo, deberá cumplimentarse la casilla de **Aumentos futuros** de **Correcciones temporarias** de las columnas correspondiente a «**Saldo pendiente a inicio de ejercicio**» y «**Saldo pendiente a fin de ejercicio**» porque el **ajuste negativo en origen revierte mediante ajustes extracontables positivos**, lo que supone **aumentos futuros de la base imponible**. En cuanto a la casilla de **Aumentos futuros** de la columna «**Saldo pendiente a inicio de ejercicio**», deberá cumplimentarse por el **mismo importe** que se consignó en la casilla de **Aumento futuro** de la columna de «**Saldo pendiente a fin de ejercicio**» de la liquidación del **período impositivo anterior**. Por otro lado, respecto de la columna «**Saldo pendiente a fin de ejercicio**» deberá cumplimentarse la casilla de **aumentos futuros**. **El saldo de esta casilla irá disminuyendo hasta hacerse cero, cuando se haya revertido la totalidad.**

Por todo lo anterior, durante los períodos impositivos en que la **Corrección revierta** porque tiene su origen en ejercicios anteriores, en la parte del cuadro correspondiente al **«Saldo pendiente a fin de ejercicio»** la casilla de **Aumentos futuros de Correcciones temporarias** irá **disminuyendo su valor con respecto al Saldo del ejercicio anterior en el importe de la corrección positiva de este ejercicio**. Con todo ello, el **«Saldo pendiente a fin de ejercicio»**, reflejará el **importe total pendiente de revertir en ejercicios siguientes**. Al estar incluido este saldo en la parte de aumentos futuros, nos indica que **ese importe se está revirtiendo mediante ajustes extracontables positivos**.

Ejemplo

Partiendo del ejemplo planteado en el supuesto de corrección temporaria negativa con origen en el ejercicio, continuamos con los años 2022, 2023 y 2024.

La Sociedad Anónima «D», que en 2020 cumple los requisitos para la aplicación de los incentivos fiscales para las empresas de reducida dimensión, adquiere un ordenador, poniéndose a su disposición y entrando en funcionamiento el 1 de julio de 2020, todo ello por un importe de 6.000 euros. Se estima que el valor residual del elemento es poco significativo, por lo que el valor amortizable coincide con el precio de adquisición.

La sociedad decide realizar la amortización contable del ordenador según la depreciación técnica que estima del mismo, que es la que resulta de aplicar un coeficiente del 25%. La entidad decide también realizar la amortización fiscalmente deducible del ordenador aplicando el coeficiente multiplicador del 2 a que se refiere el artículo 103 de la LIS.

El ejercicio económico de la entidad coincide con el año natural. La amortización fiscalmente deducible en el ejercicio 2022 será la siguiente:

- Coeficiente máximo aplicable al ordenador según las tablas de amortización oficialmente aprobadas: 25%.
- Aplicación del coeficiente multiplicador: $2 \times 25\% = 50\%$.
- Amortización acelerada que podría practicarse: $6.000 \times 50\% = 3.000$ euros.
- Amortización fiscal deducible: 1.500 euros (es el valor del activo pendiente de amortizar fiscalmente)
- La amortización contable practicada por la Sociedad «D» en el ejercicio 2022 será la siguiente:

$$6.000 \times 25\% = 1.500 \text{ euros}$$

Disminución del resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias a consignar en la casilla [00314]: $1.500 - 1.500 = 0$ euros

Por lo tanto, en el **ejercicio 2020 y siguientes**, las **correcciones a realizar** en las **casillas**

[00313] y [00314] «Diferencias entre amortización contable y fiscal (art. 12.1 LIS)» de la página 12 del modelo 200 serán:

Ejercicio	Amortización fiscal	Amortización contable	Correcciones		Modelo 200	Saldo a fin de ejercicio
			+	-		
2020	6.000 x 0,5 x 50% = 1.500	6.000 x 0,5 x 25% = 750	---	750	[00314]	750
2021	6.000 x 50% = 3.000	6.000 x 25% = 1.500	---	1.500	[00314]	2.250
2022	Resto valor activo = 1.500	6.000 x 25% = 1.500	---	---	---	2.250
2023	---	6.000 x 25% = 1.500	1.500	---	[00313]	750
2024	---	Resto valor activo = 750	750	---	[00313]	0

Total amortización fiscal = 1.500 + 3.000 + 1.500 = 6.000

Total amortización contable = 750 + 1.500 + 1.500 + 1.500 + 750 = 6.000

En el formulario Sociedades web, en el **ejercicio 2022**, **no se practicará ajuste extracontable porque la amortización contable coincide con la amortización fiscal**. En 2022 **no se cumplimentará la casilla [00314]** pero **deberá comprobarse** que el «**Saldo pendiente a fin de ejercicio**» es **correcto**, para ello deberá acudir a la casilla [00314] y se desplegará el cuadro de la página 19 del modelo 200 y deberá comprobarse que la casilla de **Aumentos futuros de Correcciones temporarias** de la parte correspondiente a **Saldo pendiente a inicio y fin de ejercicio**, tiene un valor de **2.250 euros**, que es el **saldo acumulado de 2020 y 2021**.

En el **ejercicio 2023** los ajustes fiscales serán los siguientes:

- Amortización fiscal deducible: 0 euros (porque el activo ya está fiscalmente amortizado)
- La amortización contable practicada por la Sociedad «D» en el ejercicio 2023 será la siguiente:

$$6.000 \times 25\% = 1.500 \text{ euros}$$

Aumento del resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias a consignar en la casilla [00313]:
1.500 euros

En el formulario Sociedades web, en el **ejercicio 2023**, cuando vaya a cumplimentarse la casilla [00313] se desplegará el cuadro de la página 19 del modelo 200 y deberá cumplimentarse la casilla de **Aumentos** de «**Correcciones temporarias con origen en ejercicios anteriores**» de la parte del cuadro dedicada a «**Correcciones del ejercicio**» por importe de **1.500 euros**. El formulario trasladará la información a la **casilla [03193]** «Temporarias con origen ejercicios anteriores» de la página 26 quinquies del modelo 200.

Asimismo, deberá cumplimentarse la parte correspondiente a «**Saldo pendiente a inicio de ejercicio**», como estamos ante un **ajuste negativo en origen**, deberá cumplimentarse la casilla de **Aumentos futuros de Correcciones temporarias** por importe de **2.250 euros** ya que éste es el **valor la casilla de Aumento futuro de la columna de «Saldo pendiente a fin de ejercicio» del ejercicio 2022, es decir, el acumulado de 2020, 2021 y 2022.**

En cuanto a la parte correspondiente a «**Saldo pendiente a fin de ejercicio**», al tratarse de un **ajuste negativo en origen**, deberá cumplimentarse la casilla de **Aumentos futuros de Correcciones temporarias** por valor de **750 euros (2.250 – 1.500)**, que es el **saldo pendiente a inicio de ejercicio minorado en el importe revertido de 1.500 euros en 2023.** El formulario trasladará la información cumplimentada a la **casilla [03194] «Saldo pendiente a principio de ejercicio»** de la página 26 quinquies del modelo 200.

Detalle de las correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias (excluida la corrección por el IS) (página 19 del modelo 200)

Ejercicio 2023 correcciones fiscales	Saldo pendiente a principio de ejercicio		Correcciones del ejercicio		Saldo pendiente fin de ejercicio	
	Aumentos futuros	Disminuciones futuras	Aumentos	Disminuciones	Aumentos futuros	Disminuciones futuras
Correcciones permanentes	---	---	---	---	---	---
Correcciones temporarias con origen en el ejercicio	2.250	---	---	---	750	---
Correcciones temporarias con origen en ejercicios anteriores			1.500	---		
Total	2.250	---	1.500	---	750	---

Cuadro de Detalle de las correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias (excluida la corrección por el IS) (página 26 bis a 26 sexies del modelo 200)

Detalle de ajustes	Tipo (2020)	Saldo pendiente a inicio de ejercicio	Correcciones del ejercicio			Saldo pendiente a fin de ejercicio
			Permanente	Temporarias (origen en el ejercicio)	Temporarias (origen en ejercicios anteriores)	
Empresas de reducida dimensión: amortización acelerada (art.	AUMENTO	[03194] 2.250	---	---	[03193] 1.500	[03195] 750

Detalle de ajustes	Tipo (2020)	Saldo pendiente a inicio de ejercicio	Correcciones del ejercicio			Saldo pendiente a fin de ejercicio
			Permanente	Temporarias (origen en el ejercicio)	Temporarias (origen en ejercicios anteriores)	
103 LIS y DT 28ª LIS)						

En el **ejercicio 2024** los ajustes fiscales serán los siguientes:

- Amortización fiscal deducible: 0 euros (porque el activo ya está fiscalmente amortizado)
- La amortización contable practicada por la Sociedad «D» en el ejercicio 2024 será 750 euros porque es el valor del activo pendiente de amortizar contablemente.

Aumento del resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias a consignar en la casilla [00313]: 750 euros

En el formulario Sociedades web, en el ejercicio 2024, cuando vaya a cumplimentarse la casilla [00313] se desplegará el cuadro de la página 19 del modelo 200 y deberá cumplimentarse la casilla de **Aumentos** de «**Correcciones temporarias con origen en ejercicios anteriores**» de la parte del cuadro dedicada a «**Correcciones del ejercicio**» por importe de **750 euros**. El formulario trasladará la información cumplimentada a la **casilla [03193]** «Temporarias con origen en ejercicios anteriores» de la página 26 quinquies del modelo 200.

Asimismo, deberá cumplimentarse la parte correspondiente a «**Saldo pendiente a inicio de ejercicio**», como estamos ante un **ajuste negativo en origen**, deberá cumplimentarse la casilla de **Aumentos futuros** de **Correcciones temporarias** por importe de **750 euros**, ya que **éste es el valor la casilla de aumento futuro de la columna de Saldo pendiente a fin de ejercicio del ejercicio 2023**.

Por otro lado, respecto de la parte correspondiente a «**Saldo pendiente a fin de ejercicio**», deberá cumplimentarse la casilla de **aumentos futuros** de **Correcciones temporarias** por **valor de 0 euros** (750 - 750), ya que no queda saldo pendiente debido a que **en este ejercicio han revertido los 750 euros que quedaban como saldo pendiente a inicio de este ejercicio**. El formulario mostrará 0 en la **casilla [03195]** «Saldo pendiente a fin de ejercicio» de la página 26 quinquies del modelo 200.

Detalle de las correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias (excluida la corrección por el IS) (página 19 del modelo 200)

Ejercicio 2024 correcciones fiscales	Saldo pendiente a principio de ejercicio		Correcciones del ejercicio		Saldo pendiente fin de ejercicio	
	Aumentos futuros	Disminuciones futuras	Aumentos	Disminuciones	Aumentos futuros	Disminuciones futuras
Correcciones permanentes	---	---	---	---	---	---
Correcciones temporarias con origen en el ejercicio	750	---	---	---	---	---
Correcciones temporarias con origen en ejercicios anteriores			750	---		
Total	750	---	750	---	---	---

Cuadro de Detalle de las correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias (excluida la corrección por el IS) (página 26 bis a 26 sexies del modelo 200)

Detalle de ajustes	Tipo (2020)	Saldo pendiente a inicio de ejercicio	Correcciones del ejercicio			Saldo pendiente a fin de ejercicio
			Permanente	Temporarias (origen en el ejercicio)	Temporarias (origen en ejercicios anteriores)	
Empresas de reducida dimensión: amortización acelerada (art. 103 LIS y DT 28ª LIS)	AUMENTO	[03194] 750	---	---	[03193] 750	[03195] 0



Glosario de abreviaturas

- ▶ IS: Impuesto sobre Sociedades
- ▶ LGT: Ley General Tributaria
- ▶ LIS: Ley del Impuesto sobre Sociedades

Documento generado con fecha 26/Junio/2021 en la dirección web <https://www.agenciatributaria.es> en la ruta:

